

SUCESIÓN
680013110751 **2011- 00608** 00
DEMANDANTE: OLGA GRANADOS BLANCO
CAUSANTE: SIXTA HELENA GRANADOS DE REMOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 13 de Agosto de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Primero de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que equívocamente en auto que antecede de fecha 10 de agosto de 2021 numeral primero, se anotó el nombre de *LUIS GABRIEL RUIZ BOLIVAR*, cuando realmente corresponde a *LUIS ENRIQUE RUIZ DUARTE*, se torna necesario bajo los lineamientos del artículo 286 del C.G.P., corregir la falencia en cuestión y en consecuencia quedará:

“ PRIMERO: TOMAR NOTA del embargo y secuestro de los derechos herenciales que les puedan corresponder a los señores NIDIA YANETH RUIZ BOLIVAR y LUIS ENRIQUE RUIZ DUARTE dentro del presente mortuario del causante SIXTA ELENA GRANADOS DE REMOLINA, y a favor del proceso 2021 – 120 Ejecutivo singular que cursa actualmente en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga.”

En todo lo demás el auto se mantendrá incólume. Oficiese al Juzgado atrás citado, informando sobre lo resuelto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Familia 008 Oral
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40f6a059e4df64de60dfeef707d53b34adf9ae06834bb41c826e800aec416696

Documento generado en 01/09/2021 04:09:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**